

Re: MEMORIAL. PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA. RADICADO 2019-1148

CONSUELO RIOS <consuelorios219@gmail.com>

Jue 25/05/2023 17:32

Para: notificacionesabogadoberon@hotmail.com <notificacionesabogadoberon@hotmail.com>

CC: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yuleidydi <yuleidydi@yahoo.es>; lorena17correa@hotmail.com <lorena17correa@hotmail.com>

ACUSO RECIBIDO. GRACIAS.

El jue, 25 de may. de 2023 4:47 p. m., LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO

<notificacionesabogadoberon@hotmail.com> escribió:

Doctora

ESTEPHANY BOWERS HERNÁNDEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA

DTE.: STELLA ROBLEDO DE CALERO

CAUSANTE: HAROLD ROBLEDO SAA

RAD.:7600140030142019011480

ASUNTO: APORTA TRABAJO DE PARTICIÓN

DIANA MARCELA BERÓN ARIAS, previa autorización otorgada por las Dras. **OLGA LORENA CORREA, CONSUELO RÍOS y YULEIDY HURTADO RODRÍGUEZ**, actuando en nuestra calidad de apoderadas judiciales de los herederos del causante **HAROLD ROBLEDO SAA**, por medio del presente me permito remitir el trabajo de partición de los bienes relictos de la sucesión del causante **HAROLD ROBLEDO SAA**.

Dejo constancia de que el presente correo se remite de manera simultánea a las apoderadas ya identificadas.

Atentamente,

DIANA MARCELA BERÓN ARIAS

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

Doctora
ESTEPHANY BOWERS HERNÁNDEZ
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
DTE.: STELLA ROBLEDO DE CALERO
CAUSANTE: HAROLD ROBLEDO SAA
RAD.: 7600140030142019011480
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

DIANA MARCELA BERÓN ARIAS, OLGA LORENA CORREA, CONSUELO RÍOS y YULEIDY HURTADO RODRÍGUEZ, actuando en nuestra calidad de apoderadas judiciales de los herederos del causante **HAROLD ROBLEDO SAA** y en cumplimiento del numeral 4) del Resuelve del Auto Interlocutorio No. 959 del 23 de marzo de 2023, por medio del presente nos permitimos presentar – de manera conjunta – el trabajo de partición de los bienes relictos de la sucesión del causante **HAROLD ROBLEDO SAA**, en los siguientes términos:

TRABAJO DE PARTICIÓN
CAUSANTE: HAROLD ROBLEDO SAA
C.C. No. 6.050.324 de Cali (V).

INTERESADOS:

- **STELLA ROBLEDO DE CALERO (heredera universal y cesionaria de derechos hereditarios de Mauricio Robledo Lenis y Paulo César Robledo Lenis)**
- **AURA MARIA ROBLEDO LEDEZMA (heredera por representación de Oscar Robledo Saa)**
- **SANDRA PATRICIA ROBLEDO AYALA (heredera universal)**
- **FERNANDO ROBLEDO AYALA (heredero universal)**
- **MANUEL ALBERTO ROBLEDO AYALA (heredero universal)**
- **ORLANDO ROBLEDO LATORRE (heredero universal)**
- **MARIELA ROBLEDO DE COLINA (heredera universal)**
- **CLARA INÉS ROBLEDO LATORRE (heredera universal)**
- **GUSTAVO ROBLEDO LATORRE (heredero universal)**
- **GUILLERMO ROBLEDO ZUÑIGA (heredero universal)**
- **HENRY ROBLEDO ZUÑIGA (heredero universal)**
- **DANILO ROBLEDO ZUÑIGA (heredero universal)**
- **JUAN GREGORIO ROBLEDO LATORRE (heredero universal)**
- **LUIS HERNANDO LATORRE (heredero universal)**
- **ANDRÉS ROBLEDO CARDONA (heredero por representación de Edwin Robledo Zúñiga)**
- **ISABELLA ROBLEDO CARDONA (heredera por representación de Edwin Robledo Zúñiga)**
- **YUBISA ROBLEDO ZUÑIGA (heredera universal)**

HECHOS

1.- El señor **HAROLD ROBLEDO SAA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.050.324 de Cali (V), tuvo los siguientes hermanos: **STELLA ROBLEDO DE CALERO, OSCAR ROBLEDO SAA, SANDRA PATRICIA ROBLEDO AYALA, FERNANDO ROBLEDO AYALA, MANUEL ALBERTO ROBLEDO AYALA, ORLANDO ROBLEDO LATORRE, MARIELA ROBLEDO DE COLINA, CLARA INÉS ROBLEDO LATORRE, GUSTAVO ROBLEDO LATORRE, GUILLERMO ROBLEDO ZUÑIGA, HENRY ROBLEDO ZUÑIGA, DANILO ROBLEDO ZUÑIGA, JUAN GREGORIO ROBLEDO LATORRE, LUIS HERNANDO LATORRE, EDWIN ROBLEDO ZUÑIGA, YUBISA ROBLEDO ZUÑIGA.**

2.- El señor **EDWIN ROBLEDO ZUÑIGA**, quien en vida tuvo dos hijos – **ANDRÉS ROBLEDO CARDONA** e **ISABELLA ROBLEDO CARDONA** – falleció el pasado 12 de septiembre de 2008.

3.- A su vez, el señor **OSCAR ROBLEDO SAA**, quien tuvo tres hijos: **MAURICIO ROBLEDO LENIS, PAULO CÉSAR ROBLEDO LENIS** y **AURA MARIA ROBLEDO LEDEZMA**, falleció el 18 de enero de 2017.

4.- Lamentablemente, el señor **HAROLD ROBLEDO SAA**, falleció el 26 de noviembre de 2018, en esta ciudad de Santiago de Cali –lugar de su último domicilio-, según se acredita con el certificado de defunción expedido por la notaría veintitrés del círculo de Cali, indicativo serial 09650009.

5.- Al señor **HAROLD ROBLEDO SAA**, no le sobrevivieron ni esposa, ni compañera permanente, ni ascendientes; el causante no tuvo descendencia biológica, ni civil.

6.- El señor **HAROLD ROBLEDO SAA** no otorgó testamento de ninguna naturaleza.

7.- A través de la escritura pública 5459 del 30 de diciembre de 2019, autorizada por el señor notario octavo del círculo de Cali, los señores **PAULO CÉSAR ROBLEDO LENIS** y **MAURICIO ROBLEDO LENIS**, en su calidad de herederos por representación del señor **ÓSCAR ROBLEDO SAA**, transfirieron a título de venta y enajenación perpetua a favor de la señora **STELLA ROBLEDO DE CALERO**, la totalidad de los derechos herenciales y acciones a título universal que pudieren corresponderle dentro del proceso de sucesión del causante **HAROLD ROBLEDO SAA**.

8.- El pasado 15 de agosto de 2022 falleció la señora **MARIELA ROBLEDO DE COLINA**, quien en vida tuvo cuatro hijos: **CLAUDIA JUANITA COLINA ROBLEDO, EDNA LILIANA COLINA ROBLEDO, ALEJANDRA COLINA ROBLEDO** y **CARLOS ALBERTO COLINA ROBLEDO**.

9.- Bajo la gravedad del juramento los interesados afirmaron, dentro del texto de los poderes que nos fueran conferidos, que ignoran la existencia de otras personas que pudieran involucrarse en este trámite liquidatorio por disponer de un derecho igual o mejor del que personalmente le asiste a ellos; aceptando asimismo la herencia con beneficio de inventario y bajo el apremio del juramento, aseguraron desconocer la existencia de créditos que gravaran la sucesión del causante.

Hechas las acotaciones anteriores, se presenta el trabajo de partición de los bienes sucesorales:

ACTIVOS

* BIEN INMUEBLE

1.- Casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, que consta de dos plantas en las cuales se distribuye sala, comedor, cuarto para el servicio, cocina, baño para el servicio, tres alcobas, baño principal, zona de planchado, lavadero y patio, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, disponiendo de un área de superficiaria de 75 metros cuadrados (75 Mts2) y de un área construida de 103 metros cuadrados (103 Mts2), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, en extensión de 6.00 metros con el lote No. 23 de la misma manzana; **SUR**, en longitud de 6.00 metros con la Calle 57B norte; **ORIENTE**, en longitud de 12.50 metros, con el lote No. 5 de la misma manzana y **OCCIDENTE**, en extensión de 12.50 metros, con el lote No.7 de la misma manzana.

TRADICIÓN.- Este inmueble fue adquirido por el causante, Sr. **HAROLD ROBLEDO SAA**, a través de compra hecha a la señora **ROSALBA LONDOÑO DE OSORIO**, solemnizada y perfeccionada a través de escritura pública No. 3771 del 07 de octubre de 1996 de la notaría catorce del círculo de Cali, inscrita al folio inmobiliario No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, anotación No. 010 del certificado en mención.

Este predio está distinguido con el Número Predial Nacional: 760010100021700340020000000020 y el Id predio: 0000502674 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, siendo su avalúo catastral para el año 2022, la suma de \$66.508.000 m./cte., el que incrementado en un 50%, sería equivalente a:

Avalúo convencional: \$99.762.000 m./cte.

RESUMEN ACTIVO BRUTO

* Inmueble

\$99.762.000 m./cte.

\$99.762.000 m./cte.

TOTAL ACTIVO BRUTO \$99.762.000 m./cte.

PASIVOS

TOTAL DEUDAS SUCESORALES

A la fecha se desconoce la existencia de pasivos que graven la sucesión objeto de liquidación.

TOTAL PASIVOS: \$ 0

RESUMEN

TOTAL ACTIVO BRUTO \$99.762.000 m./cte.

TOTAL DEUDAS \$ 0

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SUSCEPTIBLE

DE PARTICIÓN \$99.762.000 m./cte.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Siendo el único bien relicto, bien propio del causante, Sr. **HAROLD ROBLEDO SAA**, se adjudicará en un 100% a título de herencia a sus hermanos: **STELLA ROBLEDO DE CALERO, OSCAR ROBLEDO SAA, SANDRA PATRICIA ROBLEDO AYALA, FERNANDO ROBLEDO AYALA, MANUEL ALBERTO ROBLEDO AYALA, ORLANDO ROBLEDO LATORRE, MARIELA ROBLEDO DE COLINA, CLARA INÉS ROBLEDO LATORRE, GUSTAVO ROBLEDO LATORRE, GUILLERMO ROBLEDO ZUÑIGA, HENRY ROBLEDO ZUÑIGA, DANILO ROBLEDO ZUÑIGA, JUAN GREGORIO ROBLEDO LATORRE, LUIS HERNANDO LATORRE, EDWIN ROBLEDO ZUÑIGA, YUBISA ROBLEDO ZUÑIGA**, ya directamente o sus herederos por representación, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, para la distribución se tendrá en cuenta que:

- i. El señor **EDWIN ROBLEDO ZUÑIGA**, hermano del causante **HAROLD ROBLEDO SAA**, falleció el pasado 12 de septiembre de 2008, por lo que sus hijos **ANDRÉS ROBLEDO CARDONA** e **ISABELLA ROBLEDO CARDONA**, ingresan al presente trabajo de partición como herederos por representación de su padre, el señor **EDWIN ROBLEDO ZUÑIGA**.
- ii. A su vez, el señor **OSCAR ROBLEDO SAA**, también hermano del causante **HAROLD ROBLEDO SAA** y quien en vida tuvo tres hijos: **MAURICIO ROBLEDO LENIS, PAULO CÉSAR ROBLEDO LENIS** y **AURA MARIA ROBLEDO LEDEZMA**, falleció el 18 de enero de 2017.

Al respecto se debe tener en cuenta que a través de la escritura pública 5459 del 30 de diciembre de 2019, autorizada por el señor notario octavo del círculo de Cali, los señores **PAULO CÉSAR ROBLEDO LENIS** y **MAURICIO ROBLEDO LENIS**, transfirieron a título de venta y enajenación perpetua a favor de la señora **STELLA ROBLEDO DE CALERO**, la totalidad de los derechos herenciales y acciones a título universal que pudieren corresponderle dentro del proceso de sucesión del causante **HAROLD ROBLEDO SAA**.

Como consecuencia de lo anterior, la señora **AURA MARIA ROBLEDO LEDEZMA** ingresa al presente trabajo de partición como heredera por representación de su padre, el señor **OSCAR ROBLEDO SAA** y la señora **STELLA ROBLEDO DE CALERO** no solo tendrá la calidad de heredera universal

por ser la hermana del causante sino que también actuará como **cesionaria de derechos hereditarios** de **MAURICIO ROBLEDO LENIS** y **PAULO CÉSAR ROBLEDO LENIS**.

- iii. El pasado 15 de agosto de 2022 falleció la señora **MARIELA ROBLEDO DE COLINA**, también hermana del causante **HAROLD ROBLEDO SAA** y quien en vida tuvo cuatro hijos: **CLAUDIA JUANITA COLINA ROBLEDO**, **EDNA LILIANA COLINA ROBLEDO**, **ALEJANDRA COLINA ROBLEDO** y **CARLOS ALBERTO COLINA ROBLEDO**, sus sucesores procesales en los términos del artículo 519 del Código General del Proceso, razón por la cual la hijuela se adjudicará a la señora **MARIELA ROBLEDO DE COLINA**.

Expresamente se deja constancia que el valor del inmueble tenido en cuenta para el Trabajo de Partición es estrictamente el que figura en la Diligencia de Inventarios y Avalúos presentada y aprobada por el despacho durante la audiencia celebrada el pasado 09 de noviembre de 2022, valor que no determina aquel por el cual dicho inmueble pudiera ser transferido a título oneroso por sus adjudicatarios.

La distribución de las hijuelas en consecuencia es como sigue:

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO A DISTRIBUIR	<u>\$99.762.000</u>
HIJUELA UNO: STELLA ROBLEDO DE CALERO	\$10.391.875
HIJUELA DOS: CLARA INÉS ROBLEDO LATORRE	\$6.235.125
HIJUELA TRES: GUSTAVO ROBLEDO LATORRE	\$6.235.125
HIJUELA CUATRO: GUILLERMO ROBLEDO ZUÑIGA	\$6.235.125
HIJUELA CINCO: HENRY ROBLEDO ZUÑIGA	\$6.235.125
HIJUELA SEIS: DANILO ROBLEDO ZUÑIGA	\$6.235.125
HIJUELA SIETE: JUAN GREGORIO ROBLEDO LATORRE	\$6.235.125
HIJUELA OCHO: LUIS HERNANDO LATORRE	\$6.235.125
HIJUELA NUEVE: YUBISA ROBLEDO ZUÑIGA	\$6.235.125
HIJUELA DIEZ: SANDRA PATRICIA ROBLEDO AYALA	\$6.235.125
HIJUELA ONCE: FERNANDO ROBLEDO AYALA	\$6.235.125
HIJUELA DOCE: MANUEL ALBERTO ROBLEDO AYALA	\$6.235.125
HIJUELA TRECE: ORLANDO ROBLEDO LATORRE	\$6.235.125
HIJUELA CATORCE: ANDRÉS ROBLEDO CARDONA	\$3.117.562,5
HIJUELA QUINCE: ISABELLA ROBLEDO CARDONA	\$3.117.562,5

HIJUELA DIECISEIS: AURA MARIA ROBLEDO LEDEZMA	\$2.078.375
HIJUELA DIECISIETE: MARIELA ROBLEDO DE COLINA	<u>\$6.235.125</u>
SUMAS IGUALES:	\$99.762.000
	\$99.762.000,00

En consecuencia y con fundamento en todo lo anterior, se procederá a realizar el trabajo de partición estructurando **VEINTE HIJUELAS**, adjudicándole a cada interesado derechos de dominio a fin de cancelarle el valor de sus derechos.

HIJUELA NÚMERO UNO
SRA. STELLA ROBLEDO DE CALERO
(Heredera y cesionaria de derechos hereditarios de Paulo Cesar Robledo Lenis y Mauricio Robledo Lenis)
C.C. No. 38.976.004 de Cali (V)

VALOR DE LA HIJUELA **\$10.391.875**

Se le adjudica a la señora **STELLA ROBLEDO DE CALERO**, titular de la cédula de ciudadanía No.38.976.004 de Cali (V), a título de herencia y de cesión de derechos hereditarios, el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 10,4166% del 100% (4,1666% por concepto de cesión de derechos hereditarios y 6,25% por herencia) del derecho de dominio y posesión material sobre la casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. 370-37940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$10.391.875 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: **\$10.391.875**

PARTIDA I:	<u>\$10.391.875</u>	
TOTAL ADJUDICADO:	\$10.391.875	\$10.391.875

HIJUELA NÚMERO DOS
SRA. CLARA INÉS ROBLEDO LATORRE (Heredera)
C.C. No. 31.858.442 de Cali (V)

VALOR DE LA HIJUELA **\$6.235.125**

Se le adjudica a la señora **CLARA INÉS ROBLEDO LATORRE**, titular de la cédula de ciudadanía No.31.858.442 de Cali (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: **\$6.235.125**

PARTIDA I:	\$6.235.125	
TOTAL ADJUDICADO:	\$6.235.125	\$6.235.125

HIJUELA NÚMERO TRES
SR. GUSTAVO ROBLEDO LATORRE (Heredero)
C.C. No. 6.246.696 de Dagua (V).

VALOR DE LA HIJUELA **\$6.235.125**

Se le adjudica al señor **GUSTAVO ROBLEDO LATORRE**, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.246.696 de Dagua (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la

urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$6.235.125

PARTIDA I: \$6.235.125
TOTAL ADJUDICADO: \$6.235.125

HIJUELA NÚMERO CUATRO
SR. GUILLERMO ROBLEDO ZUÑIGA (Heredero)
C.C. No. 14.960.380 de Cali (V).

VALOR DE LA HIJUELA \$6.235.125

Se le adjudica al señor **GUILLERMO ROBLEDO ZUÑIGA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.960.380 de Cali (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$6.235.125

PARTIDA I: \$6.235.125
TOTAL ADJUDICADO: \$6.235.125

HIJUELA NÚMERO CINCO
SR. HENRY ROBLEDO ZUÑIGA (Herederero)
C.C. No. 6.246.124 de Dagua (V).

VALOR DE LA HIJUELA **\$6.235.125**

Se le adjudica al señor **HENRY ROBLEDO ZUÑIGA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.246.124 de Dagua (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: **\$6.235.125**

PARTIDA I:	\$6.235.125	
TOTAL ADJUDICADO:	\$6.235.125	\$6.235.125

HIJUELA NÚMERO SEIS
SR. DANILO ROBLEDO ZUÑIGA (Herederero)
C.C. No. 19.482.110 de Bogotá D.C.

VALOR DE LA HIJUELA **\$6.235.125**

Se le adjudica al señor **DANILO ROBLEDO ZUÑIGA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.482.110 de Bogotá D.C., a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que

soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:		\$6.235.125
PARTIDA I:	<u>\$6.235.125</u>	
TOTAL ADJUDICADO:	\$6.235.125	\$6.235.125

HIJUELA NÚMERO SIETE
SR. JUAN GREGORIO ROBLEDO LATORRE (Heredero)
C.C. No. 14.435.460 de Dagua (V).

VALOR DE LA HIJUELA	\$6.235.125
----------------------------	--------------------

Se le adjudica al señor **JUAN GREGORIO ROBLEDO LATORRE**, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.435.460 de Dagua (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:		\$6.235.125
PARTIDA I:	<u>\$6.235.125</u>	
TOTAL ADJUDICADO:	\$6.235.125	\$6.235.125

HIJUELA NÚMERO OCHO
SR. LUIS HERNANDO LATORRE (Heredero)
C.C. No. 2.549.595 de Dagua (V).

VALOR DE LA HIJUELA**\$6.235.125**

Se le adjudica al señor **LUIS HERNANDO LATORRE**, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.549.595 de Dagua (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:**\$6.235.125****PARTIDA I:****\$6.235.125****TOTAL ADJUDICADO:****\$6.235.125****\$6.235.125**

**HIJUELA NÚMERO NUEVE
SRA. YUBISA ROBLEDO ZUÑIGA (Heredera)
C.C. No. 31.861.058 de Cali (V).**

VALOR DE LA HIJUELA**\$6.235.125**

Se le adjudica a la señora **YUBISA ROBLEDO ZUÑIGA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.861.058 de Cali (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-,**

acápites *BIEN INMUEBLE, apartado de **ACTIVOS** del presente **TRABAJO DE PARTICIÓN**.

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$6.235.125

PARTIDA I: \$6.235.125
TOTAL ADJUDICADO: \$6.235.125

HIJUELA NÚMERO DIEZ
SRA. SANDRA PATRICIA ROBLEDO AYALA (Heredera)
C.C. No. 29.832.610 de Sevilla (V).

VALOR DE LA HIJUELA \$6.235.125

Se le adjudica a la señora **SANDRA PATRICIA ROBLEDO AYALA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.832.610 de Sevilla (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápites *BIEN INMUEBLE, apartado de **ACTIVOS** del presente **TRABAJO DE PARTICIÓN**.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$6.235.125

PARTIDA I: \$6.235.125
TOTAL ADJUDICADO: \$6.235.125

HIJUELA NÚMERO ONCE
SR. FERNANDO ROBLEDO AYALA (Heredero)
C.C. No. 94.433.681 de Cali (V).

VALOR DE LA HIJUELA \$6.235.125

Se le adjudica al señor **FERNANDO ROBLEDO AYALA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.433.681 de Cali (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:		\$6.235.125
PARTIDA I:	<u>\$6.235.125</u>	
TOTAL ADJUDICADO:	\$6.235.125	\$6.235.125

HIJUELA NÚMERO DOCE
SR. MANUEL ALBERTO ROBLEDO AYALA (Hereder)
C.C. No. 1.130.675.154 de Cali (V).

VALOR DE LA HIJUELA **\$6.235.125**

Se le adjudica al señor **MANUEL ALBERTO ROBLEDO AYALA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.130.675.154 de Cali (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-,**

acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$6.235.125

PARTIDA I: \$6.235.125
TOTAL ADJUDICADO: \$6.235.125 \$6.235.125

HIJUELA NÚMERO TRECE
SR. ORLANDO ROBLEDO LATORRE (Heredero)
C.C. No. 6.246.484 de Dagua (V).

VALOR DE LA HIJUELA \$6.235.125

Se le adjudica al señor **ORLANDO ROBLEDO LATORRE**, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.246.484 de Dagua (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$6.235.125

PARTIDA I: \$6.235.125
TOTAL ADJUDICADO: \$6.235.125 \$6.235.125

HIJUELA NÚMERO CATORCE
SR. ANDRÉS ROBLEDO CARDONA (Heredero por representación de Edwin Robledo Zuñiga)
C.C. No. 14.467.245 de Cali (V).

VALOR DE LA HIJUELA**\$3.117.562,5**

Se le adjudica al señor **ANDRÉS ROBLEDO CARDONA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.467.245 de Cali (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 3,125% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$3.117.562,5 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:**\$3.117.562,5****PARTIDA I:****\$3.117.562,5****TOTAL ADJUDICADO:****\$3.117.562,5****\$3.117.562,5****HIJUELA NÚMERO QUINCE**

SRA. ISABELLA ROBLEDO CARDONA (Heredera por representación de Edwin Robledo Zuñiga)

C.C. No. 1.130.612.451 Cali (V).

VALOR DE LA HIJUELA**\$3.117.562,5**

Se le adjudica a la señora **ISABELLA ROBLEDO CARDONA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.130.612.451 de Cali (V) a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 3,125% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$3.117.562,5 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$3.117.562,5

PARTIDA I: \$3.117.562,5
TOTAL ADJUDICADO: \$3.117.562,5 \$3.117.562,5

HIJUELA NÚMERO DIECISEIS
SRA. AURA MARÍA ROBLEDO LEDEZMA (Heredera por representación de Óscar Robledo Saa)
C.C. No. 1.062.317.884 de Santander de Quilichao

VALOR DE LA HIJUELA \$2.078.375

Se le adjudica a la señora **AURA MARÍA ROBLEDO LEDEZMA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.062.317.884 de Santander de Quilichao, a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 2,0834% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. 370-37940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$2.078.375 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$2.078.375

PARTIDA I: \$2.078.375
TOTAL ADJUDICADO: \$2.078.375 \$2.078.375

HIJUELA NÚMERO DIECISIETE
SRA. MARIELA ROBLEDO DE COLINA (Heredera)
C.C. No. 31.256.297 de Cali (V).

VALOR DE LA HIJUELA

\$6.235.125

Se le adjudica a la señora **MARIELA ROBLEDO DE COLINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.31.256.297 de Cali (V), a título de herencia el siguiente bien, por la suma dineraria que se establece a continuación.

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

El 6,25% del 100% del derecho de dominio y posesión material sobre la **casa de habitación junto con el lote de terreno** sobre el cual está construida, que consta de dos plantas, localizada en la calle 57 B Norte No. 2FN-34 de la Urbanización "Los Álamos" del actual perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, el lote de terreno que soporta la edificación está distinguido con el número 6 de la manzana 2C de la urbanización ya citada, matrícula inmobiliaria No. **370-37940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **cuyos linderos especiales y generales, características y tradición están debidamente especificados en el numeral 1.-, acápite *BIEN INMUEBLE, apartado de ACTIVOS del presente TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de \$6.235.125 m./cte.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$6.235.125

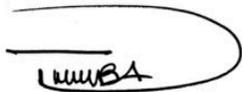
PARTIDA I: \$6.235.125

TOTAL ADJUDICADO: \$6.235.125

\$6.235.125

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro encargo de liquidar y adjudicar los bienes relictos de la sucesión.

De la Sra. Juez Catorce Civil Municipal de Cali, atentamente,



DIANA MARCELA BERÓN ARIAS
C.C. No. 1.143.841.509 de Cali (V).
T.P. No. 283.555 del C.S. de la J.

Olga Lorena Correa M.
OLGA LORENA CORREA
C.C. No. 66.962.143 de Caicedonia (V).
T.P. No. 236.162 del C.S. de la J.



CONSUELO RÍOS
C.C. No. 66.833.304
T.P. No. 263.187 del C.S. de la J.



YULEIDY HURTADO RODRÍGUEZ
C.C. No. 66.681.007 de Zarzal (V).
T.P. No. 148.464 del C.S. de la J.